



**ACUERDO UAEM/CI/ININ/00111/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, XXVII, XXX, XLI, XLIV, 4, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 23 fracción V, 45, 47, 49 fracción II, XIII, 50, 51, 53 fracción II, X, 149, 150, 151, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
3. Que en fecha 30 de mayo de 2016 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud de información con número de folio 00230/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"Contratos Suscritos con Empresas, personas físicas, morales, que adquirieron un compromiso contractual con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, para dar cumplimiento a las obligaciones que originalmente la UAEM adquirió con cualquier institución de la Administración Pública Federal correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública 2003. Pido que no omitan incluir los anexos correspondientes a cada instrumento legal, ya que al hacerlo estarían enviando información incompleta, por lo que en ese caso presumiría que la UAEM adopta una actitud renuente ante el ejercicio del derecho ciudadano de la transparencia y la rendición de cuentas." (sic)

4. Que en fecha 30 de mayo de 2016 la Dirección de Información Universitaria, solicitó a los servidores universitarios habilitados de la Secretaría de Administración y del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la UAEM la documentación descrita anteriormente.
5. Que en fecha 14 de mayo de 2016 el servidor universitario habilitado del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la UAEM, mediante oficio, solicitó se confirme la inexistencia de la información solicitada del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información y en razón de que han prescrito sus valores



administrativos, legales, fiscales, contables y no contiene valores históricos, lo anterior con fundamento en el artículo 12.64 del Código Administrativo del Estado de México que a la letra señala:

"Artículo 12.64.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos conservarán, archivando en forma ordenada la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este Libro, cuando menos por el lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de la recepción de los trabajos."

### **RESULTANDO:**

- A) Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B) Que conforme al Artículo 49 fracción II y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información tiene la facultad de dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.
- C) Que atendiendo a la respuesta enviada por el servidor universitario habilitado de la Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la UAEM en la que solicita se declare la inexistencia de la información referente a los contratos suscritos en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información, en razón de que han prescrito sus valores administrativos, legales, fiscales, contables y no contiene valores históricos, lo anterior con fundamento en el artículo 12.64 del Código Administrativo del Estado de México, en consecuencia es procedente confirmar su inexistencia.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción II y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la inexistencia de la información referente a los contratos suscritos en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información, en razón de que han prescrito sus valores administrativos, legales, fiscales, contables y no contiene valores históricos, lo anterior con fundamento en el artículo 12.64 del Código Administrativo del Estado de México



**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que entregue al solicitante copia del presente acuerdo así como copia del oficio de fecha 14 de junio de 2016, mediante el cual el servidor universitario habilitado del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la UAEM no cuenta con la información referente a los contratos suscritos en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información, en razón de que han prescrito sus valores administrativos, legales, fiscales, contables y no contiene valores históricos, lo anterior con fundamento en el artículo 12.64 del Código Administrativo del Estado de México.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los quince días del mes de junio de dos mil dieciséis, conste:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ**  
Presidente



**L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS**  
Secretario Técnico



**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA**  
Contralor de la Universidad



**M. EN HUM. VÍCTOR ALONSO  
GALEANA ESTRADA**  
Director de la Facultad de Lenguas



**M. EN A. S. YOLANDA CRUZ BALDERAS**  
Consejera Profesora de la Facultad de  
Antropología



**FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ**  
Consejera Alumna de la Facultad de  
Ciencias



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
*UAEM*  
*Comité de Información*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "E. Yañez Mejía".

**EDUARDO YAÑEZ MEJÍA**  
**Consejero Alumno de la Facultad de**  
**Ingeniería**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE INEXISTENCIA UAEM/CI/ININ/0011/16 DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION 00230/UAEM/IP/2016.